

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## La Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios "NAZARETH Ltda." convoca a Asamblea Extraordinaria de Socios.

El Consejo de Administración, en sesión extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2024, Acta N° 1099/2024 C.A., de conformidad con los artículos 50° y 55° del Estatuto Social, en concordancia con los respectivos artículos de la Ley 438/94, convoca a los socios de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios "NAZARETH Ltda.", a la asamblea extraordinaria a realizarse el día sábado 23 de marzo de 2024, a las 12:00 horas la primera convocatoria, en el Salón de Eventos "Eliodoro González A.", situada en Avda. Médicos del Chaco 2874 esq. Haydeé Santa María, con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados y de no existir quórum legal a la hora indicada, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de socios, una hora después, de conformidad con el Art. 52° del Estatuto Social, para tratar los siguientes puntos:

### ORDEN DEL DIA

1. Elección de Autoridades de la Asamblea: 1 presidente, 2 secretarios titulares y un secretario suplente.
2. Nombramiento de 2 socios presentes para suscribir el Acta de Asamblea.
3. Reforma parcial del Estatuto Social, con la modificación de artículos, supresión, modificación e inserción de títulos:

#### Modificación de los siguientes artículos:

1° Constitución y Denominación Social, 7° Objetivos, 8° Actividades, 9° Admisión, 10° Personas Jurídicas, 11° Deberes, 12° Derechos, 15° Pérdida de la Calidad de Socio, 16° Reingreso de socios, 17° Efectos de la renuncia, 19° Exclusión, 24° Contenido del Título de Aportación, 40° Régimen de compensaciones y retornos, 49° Asamblea Ordinaria, 50° Asamblea Extraordinaria, 51° Competencia de las Asambleas en General, 52° Quórum, 54° Convocatoria, 55° Plazo y Forma de Convocatoria, 56° Derecho a voz y voto a las Asambleas, 57° Libro de Asistencia, 61° Disponibilidad de Documentos, 62° Responsabilidad de las Asambleas, 66° Requisitos para ser Directivo, 67° Impedimentos para ser Directivo, 69° Composición, elección y período de mandato, 72° Convocatoria Sesión Extraordinaria, 77° Renuncia, 78° Remoción, 81° Compensación, 82° Deberes y atribuciones, 86° - Coordinación de los Comités Auxiliares, 93° Composición, elección y período de mandato, 98° Funciones, 100° Convocatoria Sesión Extraordinaria, 101° Aplicación de Otras Normas, 103° Composición, elección y período de mandato, 105° Funciones y atribuciones, 107° Inhabilidad especial, 109° Aplicación de otras normas, 111° Naturaleza y Funciones, 113° Reglamentación, 116° Naturaleza y Funciones, 120° Reglamentación, 121° Designación y Funciones, 122° - Deberes y Atribuciones, 130° Faltas graves, y 133° Instrucción de sumario.

#### Supresión de los siguientes artículos:

115° Rendición de Cuentas, 118° Sesión y Quórum, y 119° - Informes

#### Modificación del siguiente título:

TÍTULO VIII - DEL COMITÉ DE CRÉDITOS Y SERVICIOS ESPECIALES

#### Inserción del siguiente título con sus respectivos artículos:

TÍTULO IX - DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 1º - Constitución y Denominación Social.** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte y cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, queda constituida una Asociación Cooperativa de Servicios del tipo de Ahorro y Crédito bajo la denominación de Cooperativa de Ahorro y Crédito «Nazareth Ltda.» con Personería Jurídica reconocida por Decreto P. E. N° 21370 del 11 de marzo de 1976 y transformada el 6 de agosto del año dos mil cinco, en «Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito y de Servicios Nazareth Limitada» por Resolución N° 1.209/05 de fecha 07 de diciembre de 2005 del Incoop, en adelante se regirá por las disposiciones de este Estatuto, así como por las normas establecidas en la Ley N° 438 del 21 de octubre de 1994, y su modificatoria, Ley N° 5.501 del 14 de setiembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 14.052 del 03 de julio de 1.996, los cuales en este cuerpo normativo, en lo sucesivo se aludirán con las frases la Ley de Cooperativas y el Decreto Reglamentario, respectivamente.

### PROPUESTA

**Artículo 1º - Constitución y denominación social.** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 20 de agosto del 1975, queda constituida una asociación cooperativa de servicios del tipo de ahorro y crédito bajo la denominación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Nazareth Ltda. con Personería Jurídica reconocida por Decreto P. E. N° 21.370/1976, del 11 de marzo de 1976 y transformada el 6 de agosto de 2005, en Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito y de Servicios Nazareth Limitada por Resolución Incoop N° 1.209/2005, de fecha 07 de diciembre de 2005, en adelante se regirá por las disposiciones de este estatuto, así como por las normas establecidas en la Ley N° 438/1994, del 21 de octubre de 1994, y sus modificatorias, Ley N° 5.501/2015, del 14 de setiembre de 2015, **Ley N° 6.178/2018, del 19 de setiembre de 2018** y el Decreto Reglamentario N° 14.052/1996, del 03 de julio de 1996, los cuales en este cuerpo normativo, en lo sucesivo se aludirán con las frases la Ley y el Decreto Reglamentario, respectivamente.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 7º - Objetivos.** Para el cumplimiento de estos fines la Cooperativa tendrá los siguientes objetivos:

- a. La Cooperativa podrá recibir aportes y depósitos de los Socios;
- b. Otorgar préstamos a sus Socios;
- c. Adquirir o enajenar bienes de toda clase;
- d. Hipotecar, ceder o alquilar sus propios bienes, constituir o retirar depósitos, suscribir y cumplir cualquier clase de contratos con personas, firmas, sociedades, entidades privadas y/o públicas;
- e. Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la Sociedad, dar o recibir donaciones, subsidios o legados.

Esta enumeración es simplemente enunciativa, quedando la Cooperativa facultada a realizar todo lo que más convenga a sus intereses, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes.

### PROPUESTA

**Artículo 7º - Objetivos.** Para el cumplimiento de estos fines la cooperativa tendrá los siguientes objetivos:

- a. ~~La Cooperativa podrá~~ Recibir aportes y depósitos de los socios;
- b. ~~Otorgar préstamos a sus Socios~~ Conceder créditos a sus socios;
- c. Adquirir o enajenar bienes de toda clase;
- d. Hipotecar, ceder o alquilar sus propios bienes, constituir o retirar depósitos, suscribir y cumplir cualquier clase de contratos con personas, firmas, sociedades, entidades privadas y/o públicas; y
- e. ~~Tomar~~ Recibir dinero en ~~préstamo~~ crédito para el cumplimiento de los fines de la cooperativa ~~cualquiera de los fines de la Sociedad~~, dar o recibir donaciones, subsidios o legados.

Esta enumeración es simplemente enunciativa, quedando la cooperativa facultada a realizar todo lo que más convenga a sus intereses, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

ACTUAL

**Artículo 8º - Actividades.** Para el logro de los fines enunciados, la Cooperativa NAZARETH Ltda., podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Captar ahorros de sus socios(as), así como de otras Cooperativas, en moneda nacional y extranjera, a la vista y a plazos;
- b. Conceder créditos a sus socios(as) y otras cooperativas o entidades de integración cooperativa, en moneda nacional o extranjera, bajo sus diferentes modalidades;
- c. Recibir donaciones, legados, subsidios y recursos análogos, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- d. Contratar créditos y obligaciones con entidades bancarias o financieras del país y del exterior, cooperativas, centrales cooperativas, organismos nacionales e internacionales y mutuales, en moneda nacional o extranjera;
- e. Depositar fondos en moneda nacional o extranjera, en entidades autorizadas por Ley, locales o del exterior, en función de los límites y las disposiciones del Marco Regulatorio del INCOOP;
- f. Realizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing), como arrendador o arrendatario;
- g. Efectuar cobros, pagos y transferencias de fondos, así como cobranza de documentos y valores;
- h. Actuar como intermediaria en la colocación de líneas de crédito gubernamentales o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a micro, pequeña y mediana empresa, vivienda y demás actividades;
- i. Adquirir activos fijos necesarios para su operación;
- j. Emitir y administrar tarjetas de débito;
- k. Emitir, financiar y administrar tarjetas de crédito;
- l. Realizar operaciones por medios de teléfono celular, medios magnéticos, informáticos, web o similares y con cajeros automáticos;
- m. Emitir órdenes de pago a favor de sus socios(as) y contra sus depósitos, que podrán hacerse efectivas en otras Cooperativas, de acuerdo con los convenios que se suscriban para el efecto;
- n. Descontar, comprar y enajenar letras de cambio a plazo, originadas en transacciones de sus socios(as);
- o. Descontar, comprar y enajenar pagarés y demás instrumentos de crédito de sus socios(as);
- p. Descontar cheques a sus socios(as). Cuando los cheques sean librados por terceros, deberán ser endosados por el(la) socio(a);
- q. Realizar operaciones de factoraje financiero, consistente en la adquisición de los derechos de crédito que un(a) socio(a) tenga a su favor, por medio del descuento de las facturas emitidas por ésta como ventas a crédito;
- r. Realizar operaciones de cambio de moneda extranjera con sus socios(as), dentro de los límites que fije el INCOOP;
- s. Emitir e invertir en bonos, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley 438/94 y las reglamentaciones vigentes del INCOOP;
- t. Establecer corresponsalías mediante convenios; y,
- u. Constituirse en fideicomitentes o beneficiarios de fideicomisos.

Los incisos precedentes son puramente enunciativos y no limitativos, por cuanto NAZARETH puede realizar cuantos actos y operaciones lícitas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus socios(as), así como para la satisfacción de sus necesidades.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 8° - Actividades.** Para el logro de los fines enunciados, la cooperativa, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- ~~a. Captar ahorros de sus socios(as), así como de otras Cooperativas, en moneda nacional y extranjera, a la vista y a plazos;~~
- ~~b. Conceder créditos a sus socios(as) y otras cooperativas o entidades de integración cooperativa, en moneda nacional o extranjera, bajo sus diferentes modalidades;~~
- ~~c. Recibir donaciones, legados, subsidios y recursos análogos, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;;~~
- ~~d. Contratar créditos y obligaciones con entidades bancarias y financieras del país y del exterior, cooperativas, centrales cooperativas, organismos nacionales e internacionales y mutuales, en moneda nacional o extranjera;~~
- ~~e. Depositar fondos en moneda nacional o extranjera, en entidades autorizadas por Ley, locales o del exterior, en función de los límites y las disposiciones del Marco Regulatorio del Incoop;~~
- ~~f. Realizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing), como arrendador o arrendatario;~~
- ~~g. Efectuar cobros, pagos y transferencias de fondos, así como cobranza de documentos y valores;~~
- ~~h. Actuar como intermediaria en la colocación de líneas de crédito gubernamentales o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a micro, pequeña y mediana empresa, vivienda y demás actividades;~~
- ~~i. Adquirir activos fijos necesarios para su operación;~~
- ~~j. Emitir y administrar tarjetas de débito;~~
- ~~k. Emitir, financiar y administrar tarjetas de crédito;~~
- ~~l. Realizar operaciones por medios de teléfono celular, medios magnéticos, informáticos, web o similares y con cajeros automáticos;~~
- ~~m. Emitir órdenes de pago a favor de sus socios(as) y contra sus depósitos, que podrán hacerse efectivas en otras Cooperativas, de acuerdo con los convenios que se suscriban para el efecto;~~
- ~~n. Descontar, comprar y enajenar letras de cambio a plazo, originadas en transacciones de sus socios(as);~~
- ~~o. Descontar, comprar y enajenar pagarés y demás instrumentos de crédito de sus socios(as);~~
- ~~p. Descontar cheques a sus socios(as). Cuando los cheques sean librados por terceros, deberán ser endosados por el(la) socio(a);~~
- ~~q. Realizar operaciones de factoraje financiero, consistente en la adquisición de los derechos de crédito que un(a) socio(a) tenga a su favor, por medio del descuento de las facturas emitidas por ésta como ventas a crédito;~~
- ~~r. Realizar operaciones de cambio de moneda extranjera con sus socios(as), dentro de los límites que fije el Incoop;~~
- ~~s. Emitir e invertir en bonos, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley 438/94 y las reglamentaciones vigentes del Incoop;~~
- ~~t. Establecer corresponsalías mediante convenios;~~
- ~~u. Constituirse en fideicomitentes o beneficiarios de fideicomisos; y,~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

- a. Recepción de depósitos de ahorros de socios y de otras entidades legalmente autorizadas;
- b. Concesión de créditos a socios y entidades legalmente autorizadas;
- c. Contratación de créditos que serán destinados para el financiamiento de los planes operativos y de inversión, de ser necesario
- d. Realización de cursos, seminarios, talleres, conversatorios atendiendo los fines;
- e. Concertación de contratos y convenios, con entidades comerciales, industriales o de servicios profesionales, destinados a prestación de servicios para la cooperativa y/o los socios;
- f. Adquisición, enajenación, hipoteca, constitución de prendas en condiciones ventajosas de todos los bienes muebles e inmuebles, necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos;
- g. Gestiones económicas, comerciales, productivas y de servicios, que facilite el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la cooperativa;
- h. Constitución sociedades, conforme a la Ley, y/o invertir en sociedades ya existentes, así como ejecutar emprendimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra naturaleza, acordes a sus fines y objetivos estatutarios y para el mejor cumplimiento de los mismos, siempre previo estudio de factibilidad y la aprobación asamblearia correspondiente, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en la materia; y
- i. Ejecución, de cualquier acto jurídico que posibilite el cumplimiento del objeto social de la cooperativa.

~~Los incisos precedentes son puramente enunciativos y no limitativos, por cuanto la cooperativa puede realizar cuantos actos y operaciones lícitas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus socios(as), así como para la satisfacción de sus necesidades.~~

Los incisos precedentes son puramente enunciativos y no limitativos, por cuanto la cooperativa puede realizar cuantos actos y operaciones básicas permitidas por la Ley y señaladas en el Marco Regulatorio del Incoop para el cumplimiento de los fines y objetivos.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 9° - Admisión.** Para ser Socio de la Cooperativa, las personas físicas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido 18 (dieciocho) años de edad y ser plenamente capaz;
- b. Presentar una solicitud de ingreso, adjuntando los documentos requeridos, así como la Declaración Jurada exigida por la Ley N° 1015; y deberá ser aprobado por el Consejo de Administración;
- c. Participar de la charla informativa dictada por el Comité de Educación o por personas autorizadas por el Consejo de Administración (funcionarios, directivos y dirigentes);
- d. Suscribir como mínimo 48 (cuarenta y ocho) certificados de aportación de Gs. 2.000, Serie A, e integrar en el momento del ingreso al menos 20 (veinte) certificados de la serie citada, que será abonado a la aceptación de la solicitud de ingreso y la diferencia en un plazo no mayor de 12 (doce) meses;
- e. Aportar al Fondo de solidaridad, conforme lo establezca la Asamblea;
- f. Abonar una tasa inicial no reembolsable para gastos administrativos y un canon por el mantenimiento del Nazareth Country Club, cuyos montos serán establecidos por el Consejo de Administración;
- g. No haber sido pasible de la sanción de expulsión por la Cooperativa Nazareth Ltda., (en caso de reingresante) o por otras Cooperativas;
- h. Fijar domicilio dentro del territorio nacional y aceptar la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Capital en caso de litigio.
- i. Las personas extranjeras deben presentar documento de radicación permanente en el país.

### PROPUESTA

~~Artículo 9° - Admisión. Para ser socio de la Cooperativa, las personas físicas deben cumplir los siguientes requisitos:~~ Los requisitos, trámites y documentaciones para ser socios de la cooperativa son:

- a. Haber cumplido 18 (dieciocho) años de edad y ser plenamente capaz;
- b. ~~Presentar una solicitud de ingreso, adjuntando los documentos requeridos, así como la Declaración Jurada exigida por la Ley N° 1015; y deberá ser aprobado por el Consejo de Administración;~~ Completar una solicitud de ingreso, adjuntado los documentos respaldatorios requeridos.  
~~Participar de la charla informativa dictada por el Comité de Educación o por personas autorizadas por el Consejo de Administración (funcionarios, directivos y dirigentes);~~
- c. No haber sido pasible de la sanción de expulsión por ninguna cooperativa. la cooperativa, (en caso de reingresante) o por otras Cooperativas;
- d. ~~Suscribir como mínimo 48 (cuarenta y ocho) certificados de aportación de Gs. 2.000, Serie A, e integrar en el momento del ingreso al menos 20 (veinte) certificados de la serie citada, que será abonado a la aceptación de la solicitud de ingreso y la diferencia en un plazo no mayor de 12 (doce) meses;~~ Suscribir la cantidad de certificados de aportación aprobados por la asamblea e integrar en el momento del ingreso al menos el 10 % (diez por ciento) y la diferencia en un plazo no mayor de 12 (doce) meses;
- e. Aportar al Fondo de Solidaridad, conforme lo establezca la asamblea;
- f. Abonar una tasa inicial no reembolsable para gastos administrativos y un canon por el mantenimiento del Nazareth Country Club, cuyos montos serán establecidos por el Consejo de Administración; y  
~~Fijar domicilio dentro del territorio nacional y aceptar la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la capital en caso de litigio.~~
- g. ~~Las personas extranjeras deben~~ Presentar documento de radicación permanente en el país, para solicitante extranjero.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 10º - Personas Jurídicas.** Las personas Jurídicas que no persigan fines de lucro y fueran de interés social, a juicio del Instituto Nacional de Cooperativismo, podrán asociarse a la Cooperativa, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los incisos b), c) y e) del artículo anterior. La solicitud de admisión deberá estar acompañada de las siguientes documentaciones:

- a. Copia autenticada del Decreto, Resolución o Disposición pertinente que reconoció la Personería Jurídica del solicitante;
- b. Copia autenticada del Estatuto o documento equivalente;
- c. Copia autenticada del Acta de Asamblea o del órgano de Gobierno pertinente en la que conste la decisión de asociarse a la Cooperativa; y
- d. Nombre de las personas autorizadas a realizar los trámites para la asociación.

### PROPUESTA

**Artículo 10º - Personas jurídicas.** ~~Las personas jurídicas~~ Las que no persigan fines de lucro y fueran de interés social, a juicio del Incoop, podrán asociarse a la cooperativa, toda vez que satisfagan los ~~requisitos puntos~~ requisitos puntos indicados en los incisos b), c), ~~d) y f)~~ e) del artículo anterior ~~y con la presentación de las documentaciones indicadas en la Ley y Decreto Reglamentario: La solicitud de admisión deberá estar acompañada de las siguientes documentaciones:~~

- ~~a. Copia autenticada del Decreto, Resolución o Disposición pertinente que reconoció la Personería Jurídica del solicitante;~~
- ~~b. Copia autenticada del estatuto o documento equivalente;~~
- ~~c. Copia autenticada del Acta de Asamblea o del órgano de Gobierno pertinente en la que conste la decisión de asociarse a la Cooperativa; y~~
- ~~d. Nombre de las personas autorizadas a realizar los trámites para la asociación.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 11° - Deberes.** Son deberes de los Socios:

- a. Acatar las disposiciones de la Ley, el Decreto Reglamentario, este Estatuto, las Resoluciones de las Asambleas y las emanadas por el Consejo de Administración;
- b. Después de completada la integración del capital conforme a las condiciones del Art. 9°, inc. d, de este Estatuto, el Socio tiene la obligación de suscribir anualmente la cantidad de certificados de aportación que establezca la Asamblea Ordinaria y de integrarlo en el ejercicio;
- c. Abstenerse de realizar actos que comprometan la estabilidad patrimonial de la Cooperativa o perjudiquen los vínculos de solidaridad entre los Socios;
- d. Aceptar y desempeñar con responsabilidad, honestidad e idoneidad los cargos para los cuales fueren electos o designados;
- e. Concurrir y acreditarse firmando el Libro de Asistencia a Asambleas para participar con voz y voto en las mismas y demás actos convocados;
- f. Cumplir con sus obligaciones societarias y económicas;
- g. Practicar los principios cooperativos; y
- h. Participar de las pérdidas en proporción al monto de los aportes, cuando el importe de las Reservas, y los Fondos destinados a ese fin no los cubran.

### PROPUESTA

**Artículo 11° - Deberes.** Además de los establecidos en la Ley y el Decreto Reglamentario, son deberes de los socios:

- a. ~~Acatar las disposiciones de la Ley, el Decreto Reglamentario, este estatuto, las Resoluciones de las Asambleas y las emanadas por el Consejo de Administración;~~
- b. ~~Después de completada la integración del capital conforme a las condiciones del Art. 9°, inc. d, de este estatuto, el Socio tiene la obligación de suscribir anualmente la cantidad de certificados de aportación que establezca la Asamblea Ordinaria y de integrarlo en el ejercicio;~~
- c. ~~Abstenerse de realizar actos que comprometan la estabilidad patrimonial de la Cooperativa o perjudiquen los vínculos de solidaridad entre los Socios;~~
- d. ~~Aceptar y desempeñar con responsabilidad, honestidad e idoneidad los cargos para los cuales fueren electos o designados;~~
- e. Concurrir y acreditarse firmando el Libro de Asistencia a Asambleas para participar con voz y voto en las mismas y demás actos convocados;
- f. ~~Cumplir con sus obligaciones societarias y económicas;~~
- g. Practicar los principios cooperativos; y
- h. Participar de las pérdidas en proporción al monto de los aportes, cuando el importe de las reservas, y los fondos destinados a ese fin no los cubran.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 12° - Derechos.** Los Socios gozan de los siguientes derechos:

- a. Utilizar los servicios que presta la Cooperativa, en cuanto les corresponda y reúnan los requisitos establecidos;
- b. Participar en las Asambleas con voz y voto, salvo que medie inhabilitación adoptada conforme a la Ley, el Decreto Reglamentario y este Estatuto. A cada Socio le corresponde un voto, el que no podrá ser emitido por poder, excepto las personas jurídicas;
- c. Elegir y ser elegido para los cargos directivos, conforme lo establece el Estatuto;
- d. Solicitar al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia cualquier información relacionada con su situación societaria particular o con hechos de carácter institucional;
- e. Percibir excedente, si lo hubiere, en las condiciones que determine la Ley, el Estatuto y la Asamblea;
- f. Recurrir en apelación o queja ante la Asamblea contra cualquier disposición del Consejo de Administración cuando creyere lesionado sus derechos o intereses societarios;
- g. Solicitar, conjuntamente con otros asociados, al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con el artículo que rige la misma;
- h. La responsabilidad patrimonial del Socio para con la Cooperativa y terceros queda limitada al monto de su capital suscrito.

### PROPUESTA

**Artículo 12° - Derechos.** Además de los establecidos en la Ley y el Decreto Reglamentario, los socios gozan de los siguientes derechos:

- ~~a. Utilizar los servicios que presta la Cooperativa, en cuanto les corresponda y reúnan los requisitos establecidos;~~
- ~~b. Participar en las Asambleas con voz y voto, salvo que medie inhabilitación adoptada conforme a la Ley, el Decreto Reglamentario y este Estatuto. A cada Socio le corresponde un voto, el que no podrá ser emitido por poder, excepto las personas jurídicas;~~
- ~~c. Elegir y ser elegido para los cargos directivos, conforme lo establece el Estatuto;~~
- ~~d. Solicitar al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia cualquier información relacionada con su situación societaria particular o con hechos de carácter institucional;~~
- e. Percibir excedente, si lo hubiere, en las condiciones que determine la Ley, el estatuto y la asamblea;
- f. Recurrir en apelación o queja ante la asamblea contra cualquier disposición del Consejo de Administración cuando creyere lesionado sus derechos o intereses societarios;
- g. Solicitar, conjuntamente con otros socios, al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de Socios de conformidad con el artículo que rige la misma;
- h. La responsabilidad patrimonial del socio para con la cooperativa y terceros queda limitada al monto de su capital suscrito; y
- i. Pedir, a su costa, copias de las actas de sesiones de los órganos de gobierno en la parte que les afecte.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 15º. Pérdida de la Calidad de Socio.** La calidad de socio se pierde por:

- a. Fallecimiento de la persona física o disolución de la persona jurídica;
- b. Renuncia presentada al Consejo de Administración y aceptada por éste;
- c. Sentencia ejecutoriada por delitos cometidos contra el patrimonio de la cooperativa;
- d. Los quebrados, culpables o fraudulentos, hasta cinco años posteriores a su rehabilitación; los inhabilitados judicialmente para ocupar cargos públicos; los condenados por delitos contra el patrimonio y la fe pública;
- e. Exclusión; y,
- f. Expulsión.

### PROPUESTA

**Artículo 15º- Pérdida de la calidad de socio.** La calidad de socio se pierde por:

- a. Fallecimiento de la persona física o la disolución de la persona jurídica;
- b. Renuncia presentada al Consejo de Administración y aceptada por éste;
- c. Sentencia ejecutoriada por delitos cometidos contra el patrimonio de la cooperativa;
- d. Los quebrados, culpables o fraudulentos, ~~hasta cinco años posteriores a su rehabilitación; los inhabilitados judicialmente para ocupar cargos públicos; los condenados por delitos contra el patrimonio y la fe pública;~~
- e. **Los inhabilitados judicialmente para ocupar cargos públicos; los condenados por delitos contra el patrimonio y la fe pública.**
- f. Exclusión; y
- g. Expulsión.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 16° - Reingreso de socios.** Los socios podrán ser readmitidos sólo después de haber transcurrido como mínimo, desde la ejecutoriedad de la resolución del Consejo de Administración que los desvinculó:

- a. Un (1) año para los renunciantes y excluidos; y,
- b. Dos (2) años para quienes hayan renunciado contra sus aportes.

En caso de readmisión, se asignará un nuevo número de matrícula y la antigüedad correrá a partir de la fecha de reingreso. Los expulsados, los sentenciados por delitos contra el patrimonio de la Cooperativa, y, los excluidos por demanda ejecutiva sin respuesta (amortización o cancelación de deuda) dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la demanda, en ningún caso serán readmitidos.

### PROPUESTA

**Artículo 16° - Reingreso de socios.** Los socios podrán ser readmitidos sólo después de haber transcurrido como mínimo, desde la ejecutoriedad de la resolución del Consejo de Administración que los desvinculó:

- a. ~~Un (1) año~~ 6 (seis) meses para los renunciantes y excluidos (sin saldo pendiente); y,
- b. ~~Dos (2) años~~ 1 (un) año para quienes hayan renunciado para cancelar obligaciones económicas contra sus aportes; y
- c. 5 (cinco) años posteriores a su rehabilitación para los quebrados, culpables o fraudulentos.

En caso de readmisión, se asignará un nuevo número de matrícula y la antigüedad correrá a partir de la fecha de reingreso. Los expulsados, los sentenciados por delitos contra el patrimonio de la cooperativa, y, los excluidos por demanda ejecutiva sin respuesta (amortización o cancelación de deuda) dentro de los ~~seis (6) meses~~ 1 (un) año siguiente a la presentación de la demanda, en ningún caso serán readmitidos.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 17° - Efectos de la renuncia.** La nota de renuncia que no haya sido objetada por el Consejo de Administración, surte efectos legales a partir de la fecha de presentación. Se considerará aceptación tácita si el Consejo no comunicare determinación alguna al renunciante en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde el día siguiente al de la presentación de la renuncia.

### PROPUESTA

**Artículo 17° - Efectos de la renuncia.** La ~~nota de renuncia~~ queda firme una vez aceptada por el Consejo de Administración ~~y que no haya sido objetada por el Consejo de Administración, surte efectos legales a partir de la fecha de presentación.~~ Se considerará aceptación tácita si el Consejo de Administración, una vez tomado conocimiento del pedido, no comunicare determinación alguna al renunciante en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, posterior a la sesión. ~~contados desde el día siguiente de la presentación de la renuncia.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 19° - Exclusión.** La medida de exclusión no implica sanción disciplinaria y el Consejo de Administración la adoptará cuando el Socio:

- a. Perdió algún requisito indispensable para seguir teniendo la calidad de tal, conforme con las condiciones estatutarias;
- b. Dejó de operar con su Cooperativa, por el término de 18 (dieciocho) meses en el cumplimiento de sus obligaciones sociales de aporte y solidaridad;
- c. Aquellos Socios demandados por la Cooperativa para el cobro de las obligaciones económicas contraídas: préstamo(s) y/o tarjeta(s) de crédito, y que no hayan dado respuesta a los requerimientos legales en los siguientes seis meses de presentada la demanda.

En cualquiera de los casos el Consejo de Administración, deberá notificar al afectado, por cédula o por telegrama colacionado, para que regularice su situación dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos; al no hacerlo procederá la medida de exclusión. Asimismo, en caso de cambio de domicilio del Socio y no haber comunicado el mismo a la Cooperativa, esta notificación podrá realizarse a través de los medios masivos de comunicación escrita.

### PROPUESTA

**Artículo 19° - Exclusión.** La medida de exclusión no implica sanción disciplinaria y el Consejo de Administración ~~la adoptará~~ **lo podrá adoptar** cuando el socio:

- a. Perdió algún requisito indispensable para seguir teniendo la calidad de tal, conforme con las condiciones estatutarias;
- b. Dejó de operar con la cooperativa, por el término de ~~18 (dieciocho)~~ **12 (doce)** meses en el cumplimiento de sus obligaciones **societarias sociales** ~~de aporte y solidaridad~~; y
- c. Aquellos socios demandados por la cooperativa para el cobro de las obligaciones económicas contraídas: créditos(s) y/o tarjeta(s) de crédito, y que no hayan dado respuesta a los requerimientos legales en los siguientes **6 (seis)** meses de presentada la demanda.

En cualquiera de los casos el Consejo de Administración, deberá notificar al afectado, ~~por cédula o por telegrama colacionado~~, para que regularice su situación dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos; al no hacerlo procederá la medida de exclusión. ~~Asimismo, en caso de cambio de domicilio del Socio y no haber comunicado el mismo a la Cooperativa, esta notificación podrá realizarse a través de los medios masivos de comunicación escrita~~

**La notificación se realizará mediante publicación por cualquiera de los medios de comunicación disponibles en la cooperativa. En dicha publicación se individualizará al socio únicamente por número de registro en la cooperativa; el computo del plazo iniciará al día siguiente de la publicación.**

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 24° - Contenido del Título de Aportación.** El certificado de aportación deberá contener:

- a. Denominación de la Cooperativa;
- b. Valor nominal en letras y números;
- c. Número de orden;
- d. Nombre y apellido del Socio poseedor;
- e. Dato de inscripción de la Cooperativa en el Instituto Nacional de Cooperativismo;
- f. Fecha de emisión del certificado de aportación;
- g. Firma del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, como asimismo el sello de la Cooperativa.

### PROPUESTA

**Artículo 24° - ~~Contenido del Título~~ Certificado de aportación.** ~~El certificado de aportación~~ deberá contener:

- a. Denominación de la cooperativa;
- b. Valor nominal en letras y números;
- c. Número de orden;
- d. Nombre y apellido del socio poseedor;
- e. Dato de inscripción de la cooperativa en el Incoop;
- f. Fecha de emisión del certificado de aportación;
- g. Firma del presidente, secretario y tesorero del Consejo de Administración; ~~y, como asimismo el sello de la Cooperativa.~~
- h. Sello de la cooperativa.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 40° - Régimen de retiro de compensaciones y retornos.** La Asamblea podrá resolver **que las compensaciones y los retornos** se distribuyan, total o parcialmente, en efectivo o en Certificados de Aportación. El importe a ser distribuido en efectivo, estará a disposición de los socios después de treinta (30) días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la disponibilidad, será acreditado como aporte de capital.

### PROPUESTA

**Artículo 40° - Régimen de ~~retiro de~~ compensaciones y retornos.** ~~La Asamblea podrá resolver que las compensaciones y los retornos se distribuyan, total o parcialmente, en efectivo o en Certificados de Aportación. El importe a ser distribuido en efectivo, estará a disposición de los socios después de treinta (30) días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la disponibilidad, será acreditado como aporte de capital.~~

Siempre que se registre excedente, por resolución de asamblea, los aportes integrados podrán percibir una compensación, cuya tasa anual se ajustará a lo dispuesto en la Ley. La compensación se calculará desde el día en que se hubiere completado el pago de los certificados de aportación. Cuando el socio tuviere obligaciones económicas vencidas con la cooperativa, la compensación y el retorno que le correspondieren se aplicarán a la amortización de las mismas, antes de proceder al pago o la capitalización. La distribución de la compensación sobre aporte y retorno cooperativo estará reglamentada por el Consejo de Administración.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 49° - Asamblea Ordinaria.** La Asamblea Ordinaria deberá:

- a. Llevarse a cabo dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico;
- b. Ocuparse específicamente de la consideración de los siguientes temas:
  1. Memoria del Consejo de Administración, Balance General, Cuadro de Resultados, Balance Social, Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia;
  2. Distribución del Excedente o enjugamiento de la pérdida;
  3. Plan General de Trabajo y Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos para el siguiente ejercicio;
  4. Convocar a Asamblea para la elección de autoridades del Consejo de Administración; Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral **Independiente**;
  5. Otros reservados a las Asambleas Ordinarias en general.
- c. Fijar el número de certificados que deben suscribirse anualmente.

### PROPUESTA

**Artículo 49° - Asamblea Ordinaria de Socios.** ~~La Asamblea Ordinaria Deberá~~ Se encargara de tratar los temas establecidos en la Ley y el Decreto Reglamentario.

- ~~a. Llevarse a cabo dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico;~~
- ~~b. Ocuparse específicamente de la consideración de los siguientes temas:~~
  - ~~1. Memoria del Consejo de Administración, Balance General, Cuadro de Resultados, Balance Social, Dictamen e Informe de la Junta de Vigilancia;~~
  - ~~2. Distribución del Excedente o enjugamiento de la pérdida;~~
  - ~~3. Plan General de Trabajo y Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos para el ejercicio;~~
  - ~~4. Convocar a Asamblea para la Elección de autoridades del Consejo de Administración; Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente;~~
  - ~~5. Otros reservados a las asambleas Ordinarias en general.~~
- ~~c. Fijar el número de certificados que deben suscribirse anualmente.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 50° - Asamblea Extraordinaria.** La Asamblea Extraordinaria puede llevarse a cabo en cualquier momento, a fin de tratar asuntos de su competencia, otros previstos en la Ley para la Asamblea Extraordinaria en general, lo que considere de su interés societario y en caso de las acefalías previstas en el Estatuto. Es privativa de la Asamblea Extraordinaria considerar los siguientes temas:

- a. Modificación del Estatuto;
- b. Fusión o incorporación a otras cooperativas;
- c. Emisión de bonos de inversión;
- d. Elección de autoridades en caso de acefalía;
- e. Disolución de la Cooperativa.

### PROPUESTA

**Artículo 50° - Asamblea Extraordinaria de Socios.** ~~La Asamblea Extraordinaria de Socios~~ Puede llevarse a cabo en cualquier momento, a fin de tratar asuntos de su competencia, ~~otros~~ previstos en la Ley y ~~el Decreto Reglamentario.~~ ~~para la Asamblea Extraordinaria en general, lo que considere de su interés societario y en caso de las acefalías previstas en el Estatuto.~~ Es ~~privativa de la Asamblea Extraordinaria considerar los siguientes temas:~~

- ~~a. Modificación del Estatuto;~~
- ~~b. Fusión o incorporación a otras cooperativas;~~
- ~~c. Emisión de bonos de inversión;~~
- ~~d. Elección de autoridades en caso de acefalía;~~
- ~~e. Disolución de la Cooperativa.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

ACTUAL

**Artículo 51º - Competencia de las Asambleas en General.** Sin perjuicio de las establecidas en la Ley y en este estatuto es competencia exclusiva de la Asamblea:

- a. Fijar la política general de la Cooperativa;
- b. Aprobar y modificar los reglamentos que le correspondan;
- c. Suspender o remover a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral **Independiente**;
- d. Fijar la remuneración de los miembros de los órganos cuya designación realiza;
- e. Resolver la afiliación o desafiliación a Centrales, Federaciones y Confederaciones de Cooperativas;
- f. Resolver la emisión de obligaciones de carácter general;
- g. Decidir acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral **Independiente**, previa instrucción del sumario, en el que se garantice a los imputados el derecho a la defensa.
- h. Disponer todo tipo de investigación, auditoría, formación de comisiones especiales con facultades necesarias para cumplir sus objetivos.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 51° - Competencia de las asambleas en general.** Sin perjuicio de las establecidas en la Ley, **el Decreto Reglamentario** y en este estatuto es competencia exclusiva de la asamblea:

- ~~a. Fijar la política general de la cooperativa;~~
- ~~b. Aprobar y modificar los reglamentos que le correspondan;~~
- ~~c. Suspender o remover a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente;~~
- ~~d. Fijar la remuneración de los miembros de los órganos cuya designación realiza;~~
- ~~e. Resolver la afiliación o desafiliación a centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas;~~
- ~~f. Resolver la emisión de obligaciones de carácter general;~~
- ~~g. Decidir acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente, previa instrucción del sumario, en el que se garantice a los imputados el derecho a la defensa;~~
- ~~h. Disponer todo tipo de investigación, auditoría, formación de comisiones especiales con facultades necesarias para cumplir sus objetivos;~~
- a. Determinar del límite máximo de endeudamiento que podrá contratar el Consejo de Administración;
- b. Enajenación de inmuebles y vehículos automotores (autos y camionetas) que individualmente representaren más de 5 % (cinco por ciento) del valor total del activo de la cooperativa, excepto los inmuebles que fueron entregados en dación de pago u obtenidos en remate;
- c. Constitución de hipotecas sobre inmuebles;
- d. Fijar el número de certificados de aportación que deben suscribirse anualmente;
- e. Resolver en grado de apelación las decisiones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia;
- f. Constitución de sociedades conforme a la Ley y/o inversión en sociedades ya constituidas; y
- g. Ejecución de emprendimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra naturaleza, acordes a sus fines y objetivos estatutarios y para el mejor cumplimiento de los mismos, que requieran de la aprobación asamblearia, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 52° - Quórum.** La Asamblea sesionará válidamente a la hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los Socios que estén habilitados a la fecha de la respectiva convocatoria, o en su defecto se iniciará una hora después en el mismo lugar y fecha con cualquier número de Socios presentes.

### PROPUESTA

**Artículo 52° - Quórum.** La asamblea sesionará válidamente a la hora indicada con la presencia de la mitad más uno de los socios que estén habilitados a la fecha de la respectiva convocatoria, o en su defecto se iniciará **una media** hora después en el mismo lugar y fecha con cualquier número de socios presentes.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 54° - Convocación.** La Asamblea Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración a iniciativa propia, o por la Junta de Vigilancia cuando aquel omita hacerlo en el plazo legal. Por lo que el órgano electoral eventualmente, en ausencia o acefalía total de los órganos mencionados, podría convocar a Asamblea Ordinaria, cuyo Orden del Día en uno de sus puntos contempla la elección de autoridades, por lo que no constituye una facultad originaria del Tribunal Electoral **Independiente**.

La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración, o a pedido de la Junta de Vigilancia o del 10% (diez por ciento) de los Socios activos.

Si el Consejo de Administración no respondiere en el plazo de 20 (veinte) días o denegare el pedido hecho por la Junta de Vigilancia, ésta podrá convocar directamente a Asamblea Extraordinaria. La Autoridad de Aplicación, a solicitud del porcentaje de Socios señalado, podrá llamar a Asamblea toda vez que el pedido no fuere tramitado regularmente por los órganos citados, y previa audiencia con las autoridades de la Cooperativa.

### PROPUESTA

**Artículo 54° - Convocación.** La Asamblea Ordinaria de Socios será convocada por el Consejo de Administración a iniciativa propia, o por la Junta de Vigilancia cuando aquel omita hacerlo en el plazo legal. Por lo que el órgano electoral eventualmente, en ausencia o acefalía total de los **otros** órganos mencionados, podría convocar a Asamblea Ordinaria de Socios, cuyo Orden del Día en uno de sus puntos contempla la elección de autoridades, por lo que no constituye una facultad originaria del Tribunal Electoral Independiente.

La Asamblea Extraordinaria de Socios deberá ser convocada por el Consejo de Administración, o a pedido de la Junta de Vigilancia o del 10 % (diez por ciento) de los socios activos, quienes **no deben estar en mora en el cumplimiento de ninguna obligación contraída con la cooperativa a la fecha de la presentación de la solicitud**.

Si el Consejo de Administración no respondiere en el plazo de 20 (veinte) días o denegare el pedido hecho por la Junta de Vigilancia, ésta podrá convocar directamente a Asamblea Extraordinaria de Socios. ~~La Autoridad de Aplicación~~, **El Incoop** a solicitud del porcentaje de socios señalado, podrá llamar a asamblea toda vez que el pedido no fuere tramitado regularmente por los órganos citados, y previa audiencia con las autoridades de la cooperativa.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 55° - Plazo y Forma de Convocatoria.** La convocatoria a Asamblea Ordinaria se realizará con una antelación mínima de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha determinada y la Extraordinaria con una antelación mínima de 20 (veinte) días. Y deberá ser comunicada a los Socios a través de un medio masivo de comunicación escrita de la Capital de la República y otros medios que el Consejo de Administración considere aseguren la máxima difusión del evento. La convocatoria deberá indicar el día, la fecha, el sitio, la hora y el Orden del Día de la Asamblea respectiva, mencionando el órgano de la Cooperativa que hizo la convocatoria.

### PROPUESTA

**Artículo 55° - Plazo y forma de convocatoria.** La convocatoria a Asamblea Ordinaria de Socios se realizará con una antelación mínima de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha determinada y la Asamblea Extraordinaria de Socios con una antelación mínima de 20 (veinte) días. Y deberá ser comunicada a los socios a través **de los medios de comunicación disponibles en la cooperativa, asegurando** ~~disponibles un medio masivo de comunicación escrita de la Capital de la República y otros medios que el Consejo de Administración considere aseguren~~ la máxima difusión del evento. La convocatoria deberá indicar el día, la fecha, el sitio, la hora y el Orden del Día de la asamblea respectiva, mencionando el órgano de la cooperativa que hizo la convocatoria.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 56° - Derecho a voz y voto a las Asambleas.** En las Asambleas podrán participar con voz y voto los Socios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día a la fecha de la convocatoria, con el pago sus obligaciones sociales y económicas;
- b. No estar cumpliendo sanción de suspensión; y
- c. Antes del ingreso al recinto asambleario acreditarse, con la firma previa en el Libro de Asistencia a Asamblea, habilitado por el Tribunal Electoral **Independiente**, hasta el momento en que se inicie el tratamiento del punto referente a elección de autoridades.

### PROPUESTA

**Artículo 56° - Derecho a voz y voto a las asambleas.** En las asambleas podrán participar con voz y voto los socios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día a la fecha de la convocatoria, con el pago sus obligaciones sociales y económicas;
- b. No estar cumpliendo sanción de suspensión; y
- c. ~~Antes del ingreso al recinto asambleario acreditarse, con la firma previa~~ Contar con la acreditación correspondiente en el Libro de Asistencia a Asamblea, habilitado por el Tribunal Electoral Independiente, ~~hasta el momento en que se inicie el tratamiento del punto referente a elección de autoridades.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 57° - Libro de Asistencia.** El Libro de Asistencia a la Asamblea debe ser habilitado por el Tribunal Electoral **Independiente**, con 1 (una) hora de antelación al horario de inicio de la Asamblea, aunque la misma se constituya legalmente 1 (una) hora después. Previo a su ingreso al recinto Asambleario, los participantes están obligados a firmar el Libro de Asistencia a la Asamblea; el mismo quedará a disposición de los asociados hasta el punto del Orden del Día correspondiente a la elección de autoridades (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral **Independiente**).

### PROPUESTA

**Artículo 57° - Libro de asistencia.** El Libro de Asistencia a Asamblea debe ser habilitado por el Tribunal Electoral Independiente, ~~con 1 (una) hora de antelación al horario de inicio de la Asamblea establecido aunque la misma se constituya legalmente 1 (una) hora después.~~ Previo a su ingreso al recinto asambleario, los **participantes socios** están obligados a firmar el Libro de Asistencia a Asamblea; el mismo quedará a disposición de los **asociados socios** hasta el ~~punto del Orden del Día correspondiente a la elección de autoridades~~ **inicio de la conformación de todas las mesas para la elección de autoridades.** (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente).

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 61° - Disponibilidad de Documentos.** Se pondrán en las oficinas de la Cooperativa a disposición de los Socios, 10 (diez) días antes de la realización de la Asamblea Ordinaria, los documentos a ser tratados en Asamblea: la Memoria, el Balance General, junto con el Cuadro de Resultados, el Balance Social, el Dictamen y el Informe de la Junta de Vigilancia, así como el Plan de Trabajos y el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos. Así también los documentos a ser considerados en la Asamblea Extraordinaria deberán ser puestos a disposición de los Socios (10) diez días antes de la fecha prevista para la Asamblea. Si al Socio no se le hace entrega de los citados documentos en el plazo señalado, deberá dejar constancia por escrito y presentar a la Gerencia General o al Encargado de la Sucursal su denuncia correspondiente.

### PROPUESTA

**Artículo 61° - Disponibilidad de documentos.** Se pondrán **a disposición de los socios en formato físico o electrónico en las oficinas de la Cooperativa a disposición de los Socios**, 10 (diez) días antes de la realización de la Asamblea Ordinaria de Socios, los documentos a ser tratados en asamblea: la Memoria, el Balance General, junto con el Cuadro de Resultados, el Balance Social, el Dictamen y el Informe de la Junta de Vigilancia, así como el Plan de Trabajos y el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos, **etc..**

~~Así también los documentos a ser considerados en la Asamblea Extraordinaria deberán ser puestos a disposición de los Socios (10) diez días antes de la fecha prevista para la Asamblea.~~ **De la misma forma deben ser puestos a disposición de los socios los documentos a ser considerados en la Asamblea Extraordinaria de Socios.**

~~Si al Socio no se le hace entrega de~~ **Si el socio no puede acceder a los citados documentos en el plazo señalado, deberá presentar su reclamo por escrito ante cualquiera de las Gerencias de la cooperativa, dejar constancia por escrito. y presentar a la Gerencia General o al Encargado de la Sucursal su denuncia correspondiente.**

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 62° - Responsabilidad de las Asambleas.** Las Asambleas no podrán delegar al Consejo de Administración, ni a ninguna otra autoridad de la Cooperativa, la resolución de los asuntos relacionados con:

- a. La venta o la constitución de hipotecas sobre inmuebles de la Cooperativa, excepto los inmuebles que fueron entregados en dación de pago u obtenidos en remate;
- b. La venta de vehículos automotores (autos o camionetas) de la Cooperativa, excepto los obtenidos en dación de pago o en remate;
- c. La emisión de bonos de inversión;
- d. La reforma de este Estatuto;
- e. La elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral **Independiente**;
- f. La fusión con otros organismos cooperativos; y
- g. La disolución de la Cooperativa.

### PROPUESTA

**Artículo 62° - Responsabilidad de las asambleas.** Las asambleas no podrán delegar al Consejo de Administración, ni a ninguna otra autoridad de la cooperativa, ~~la resolución de los asuntos relacionados con:~~ **señalados en los Arts. 49°, 50° y 51° de este estatuto.**

- ~~a. La venta o la constitución de hipotecas sobre inmuebles de la Cooperativa, excepto los inmuebles que fueron entregados en dación de pago u obtenidos en remate;~~
- ~~b. La venta de vehículos automotores (autos o camionetas) de la Cooperativa, excepto los obtenidos en dación de pago o en remate;~~
- ~~c. La emisión de bonos de inversión;~~
- ~~d. La reforma de este Estatuto;~~
- ~~e. La elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente;~~
- ~~f. La fusión con otros organismos cooperativos; y~~
- ~~g. La disolución de la Cooperativa.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 66º - Requisitos para ser Directivo.** Para postularse a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente, el interesado deberá ser socio de la Cooperativa;

- a. Tener una antigüedad mínima como socio de 5 (cinco) años, a la fecha de la convocatoria a Asamblea;
- b. Estar al día con todas las obligaciones contraídas con la Cooperativa, tanto en el momento de la convocatoria como en la presentación de su candidatura;
- c. Tener plena capacidad para obligarse;
- d. Haber integrado, en los últimos 5 (cinco) años, algún Estamento de carácter electivo o Comité Auxiliar en la Cooperativa Nazareth Ltda., en calidad de miembro por cuanto menos 3 (tres) años.
- e. Haber participado en Congresos, Talleres o en cursos de capacitación continua, organizados por la Cooperativa Nazareth Ltda., Federaciones, Centrales, Instituciones Educativas u otras entidades reconocidas en el ámbito educativo a nivel nacional o internacional, con una carga mínima de 40 (cuarenta) horas cátedras. Estas capacitaciones deben estar debidamente documentadas y haberlas realizadas durante los últimos 5 (cinco) años. Al menos el 50% de las horas mínimas requeridas deben basarse en cursos de Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Auditoría y Derecho Cooperativo. No serán exigibles los cursos mencionados más arriba, para los egresados de los Cursos Técnicos, de Grado y de Postgrado en Cooperativismo, ni para los egresados en Administración, Contabilidad, Economía y Derecho.
- f. Haber participado en las 3 (tres) últimas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Cooperativa Nazareth Ltda.; se considerará justificada la ausencia si se deja expresa constancia y la justificación de las razones o motivos de dicha imposibilidad, debe presentarse nota mediante a la misma Asamblea a la que no pudo asistir y ser aprobada por la misma.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 66° - Requisitos para ser directivo.** El socio deberá cumplir lo establecido en la Ley, el Decreto Reglamentario, el Marco Regulatorio del Incoop y el Reglamento Electoral, para postularse a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente, ~~el interesado~~ y además deberá: ~~ser socio de la Cooperativa~~;

- a. Tener una antigüedad mínima como socio de 5 (cinco) años, a la fecha de la convocatoria a asamblea;
- b. **Haber utilizado o estar utilizando algún servicio financiero de la cooperativa, así como** estar al día con todas las obligaciones contraídas con la cooperativa, tanto en el momento de la convocatoria como en la presentación de su candidatura;
- c. Tener plena capacidad para obligarse;
- d. ~~Haber integrado en los últimos 5 (cinco) años, algún Estamento de carácter electivo o comité auxiliar en la Cooperativa, en calidad de miembro por cuanto menos 3 (tres) años.~~ **Haber integrado algún estamento de carácter electivo o haber sido miembro o pasante de un comité auxiliar, cuanto menos 2 (dos) años, durante los últimos 5 (cinco) años en la cooperativa;**
- e. Haber participado en congresos, talleres o en cursos de capacitación continua, organizados por la cooperativa, federaciones, centrales, instituciones educativas u otras entidades reconocidas en el ámbito educativo a nivel nacional o internacional, con una carga mínima de 40 (cuarenta) horas cátedras. Estas capacitaciones deben estar debidamente documentadas y haberlas realizadas durante los últimos 5 (cinco) años. Al menos el 50 % (**cincuenta por ciento**) de las horas mínimas requeridas deben basarse en cursos de Administración de Empresas, Economía, Finanzas, Contabilidad, Auditoría y Derecho Cooperativo. No serán exigibles los cursos mencionados más arriba, para los egresados de los Cursos Técnicos, de Grado y de Postgrado en Cooperativismo, ni para los egresados en Administración, Contabilidad, Economía y Derecho; y
- f. Haber participado en las 3 (tres) últimas Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios; se considerará justificada la ausencia si se deja expresa constancia y la justificación de las razones o motivos de dicha imposibilidad, debe presentarse nota mediante a la misma asamblea a la que no pudo asistir ~~y ser aprobada por la misma.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 67° - Impedimentos para ser Directivo.** No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral:

- a. Las personas unidas por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente;
- b. Los incapaces de hecho absoluto y relativo;
- c. Los quebrados, culpables o fraudulentos; los fallidos por quiebra causal hasta 5 (cinco) años posteriores a su rehabilitación; los inhabilitados judicialmente para ocupar cargos públicos; los condenados por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública; y, los demás condenados, no especificados en el presente inciso; mientras dure la condena; como establece el Art. 77 ° inc. d) del Decreto Reglamentario;
- d. Los funcionarios, empleados, obreros y profesionales contratados de la Cooperativa, salvo que renuncien a esta condición, en el momento en que sea(n) postulado(s) para ejercer dicho cargo;
- e. El cónyuge de un miembro titular del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Tribunal Electoral Independiente, o la persona con quien dicho miembro tenga una unión de hecho;
- f. El miembro titular del directorio, u órgano equivalente, de sociedades mercantiles o de empresas lucrativas que realicen actividades económicas idénticas o similares o con intereses opuestos a los de la Cooperativa;
- g. Los Socios que han sido pasible de sanciones disciplinarias establecidas en el Art. 133° de este Estatuto, en los últimos 2 (dos) años;
- h. Socios que desempeñen algún cargo, electivo remunerado o no, en Entidades Político- Partidarias;
- i. Que su cónyuge y/o familiar cercano, hasta segundo grado de consanguinidad, no se encuentre en litigio judicial con la Cooperativa.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 67° - Impedimentos para ser directivo.** No podrán ser designados miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente, **los socios que tengan impedimentos señalados la Ley, el Decreto Reglamentario y el Marco Regulatorio del Incoop, y:**

- ~~a. Las personas unidas por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral Independiente;~~
- ~~b. Los incapaces de hecho absoluto y relativo;~~
- ~~c. Los quebrados, culpables o fraudulentos; los fallidos por quiebra causal hasta 5 (cinco) años posteriores a su rehabilitación; los inhabilitados judicialmente para ocupar cargos públicos; los condenados por delitos contra el patrimonio y contra la fe pública; y, los demás condenados, no especificados en el presente inciso; mientras dure la condena; como establece el Art. 77° inc. d) del Decreto Reglamentario;~~
- d. Los **funcionarios, empleados, obreros, colaboradores, prestadores de servicios** y profesionales contratados de la cooperativa, salvo que renuncien a esta condición, ~~en el momento en que sea(n) postulado(s) para ejercer dicho cargo;~~
- ~~e. El cónyuge de un miembro titular del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Tribunal Electoral Independiente, o la persona con quien dicho miembro tenga una unión de hecho;~~
- ~~f. El miembro titular del directorio, u órgano equivalente, de sociedades mercantiles o de empresas lucrativas que realicen actividades económicas idénticas o similares o con intereses opuestos a los de la Cooperativa;~~
- g. Los socios que han sido pasible de sanciones disciplinarias establecidas en el Art. 131° de este estatuto, en los últimos 2 (dos) años;
- h. Los socios que desempeñen algún cargo, electivo remunerado o no, en entidades político-partidarias; y
- i. Los socios cuyo cónyuge y/o familiar cercano, hasta segundo grado de consanguinidad, se encuentre en litigio judicial con la cooperativa.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 69° - Composición, elección y período de mandato.** El Consejo de Administración estará compuesto por 7 (siete) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, electos entre los socios por Asamblea. Los titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, en tanto que los suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo también ser reelectos.

Los cargos son:

Presidente;

Vicepresidente;

Secretario;

Tesorero;

Primer Vocal Titular;

Segundo Vocal Titular;

Tercer Vocal Titular;

Primer Suplente;

Segundo Suplente, y.

Tercer Vocal Suplente.

### PROPUESTA

**Artículo 69° - Composición, elección y período de mandato.** El Consejo de Administración estará compuesto por ~~7 (siete)~~ **5 (cinco)** miembros titulares y ~~3 (tres)~~ **2 (dos)** miembros suplentes, electos entre los socios por asamblea. Los titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, en tanto que los suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo también ser reelectos.

Los cargos son:

a. Presidente;

b. Vicepresidente;

c. Secretario;

d. Tesorero;

e. ~~Primer Vocal Titular;~~

~~Segundo Vocal Titular;~~

~~Tercer Vocal Titular;~~

f. Primer suplente; y

g. Segundo suplente, y-

~~Tercer Vocal Suplente.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 72º - Convocatoria Sesión Extraordinaria.** Se reunirá en forma extraordinaria las veces que fuere necesaria, convocada de oficio por el Presidente o a pedido de 4 (cuatro) de sus miembros titulares o de la Junta de Vigilancia. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará con la indicación del motivo, la fecha y la hora de la reunión.

### PROPUESTA

**Artículo 72º - Convocatoria sesión extraordinaria.** Se reunirán ~~en forma extraordinaria~~ las veces que fuere necesaria, convocada de oficio por el presidente o a pedido de ~~4 (cuatro)~~ 3 (tres) de sus miembros titulares ~~o de la Junta de Vigilancia~~. La convocatoria ~~para las sesiones extraordinarias~~ se hará con la indicación del motivo, la fecha y la hora de la sesión.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 77° - Renuncia.** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral Independiente, podrán renunciar y se tomarán las decisiones atendiendo lo establecido en el Art. 72° del Decreto Reglamentario.

### PROPUESTA

**Artículo 77° - Renuncia.** Los miembros del Consejo de Administración, ~~de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral Independiente~~, podrán renunciar y se tomarán las decisiones atendiendo lo establecido en ~~el Art. 72° del~~ **Ley** y Decreto Reglamentario.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 78° - Remoción.** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral Independiente, pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea. De acuerdo a lo establecido en el Art. 65° de la Ley de Cooperativas y el Art. 72° y 73° del Decreto Reglamentario.

### PROPUESTA

**Artículo 78° - Remoción.** Los miembros del Consejo de Administración, ~~de la Junta de Vigilancia y del Tribunal Electoral Independiente~~, pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea. De acuerdo a lo establecido en ~~el Art. 65° de~~ la Ley y ~~los Arts. 72° y 73° de~~ del Decreto Reglamentario.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 81° - Compensación.** Los miembros titulares podrán gozar de una remuneración que les acordará la Asamblea en concepto de dieta por sesiones a las que asistan, o de viático por trabajos específicos realizados.

Los miembros suplentes percibirán el 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración acordada para los titulares y se les asignará tareas; también podrán percibir viáticos por trabajos específicos.

La remuneración estará fijada en el presupuesto general de gastos inversiones y recursos.

### PROPUESTA

**Artículo 81° - Compensación.** Los miembros titulares ~~podrán gozar~~ pueden ser compensados con de una remuneración que les acordará la asamblea en concepto de dieta por sesiones a las que asistan, o de viático por trabajos específicos realizados o gastos de representación.

Los miembros suplentes percibirán el 50 % (cincuenta por ciento) de la remuneración acordada para los miembros titulares y se les asignará tareas; también podrán percibir viáticos por trabajos específicos.

La remuneración estará incluida dentro de los gastos de gobernabilidad, ~~fijada~~ establecidos en el presupuesto general de gastos inversiones y recursos.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 82° - Deberes y atribuciones.** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

- a. Formular la política general de administración, en concordancia con los fines y objetivos de la cooperativa y el plan general de trabajos aprobado por la asamblea;
- b. Nombrar y remover a todo el personal rentado de la cooperativa, fijando sus atribuciones y asignándole las funciones y responsabilidades respectivas;
- c. Decidir sobre las sanciones a ser aplicadas a los socios, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias relativas al caso;
- d. Considerar y resolver las solicitudes de ingreso como socio de la cooperativa;
- e. Aceptar, postergar o denegar las renunciaciones presentadas por los socios;
- f. Autorizar o rechazar la transferencia de los certificados de aportación;
- g. Estudiar y proponer a la asamblea el destino de revalúo del activo fijo;
- h. Autorizar el reintegro del importe de los certificados de aportación y otros haberes a socios retirados o a herederos de socios fallecidos, en la forma y condiciones fijadas en el estatuto social;
- i. Convocar a asambleas;
- j. Presentar a la asamblea ordinaria, la memoria de las actividades realizadas, el balance general junto con el cuadro de resultados, el plan general de trabajo y el presupuesto general de gastos, inversiones y recursos;
- k. Informar a la Asamblea en cuanto a Educación Cooperativa y los logros obtenidos.
- l. Proponer a la asamblea la forma de distribuir el excedente repartible del ejercicio, o de cubrir la pérdida resultante;
- m. Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas corrientes en los bancos y otras entidades, y disponer de sus fondos;
- n. Celebrar contratos en los límites autorizados por el estatuto social o la asamblea;
- o. Decidir todo lo concerniente a acciones o procesos judiciales que involucre a la cooperativa;
- p. Otorgar poderes a las personas que considere conveniente, para el mejor cumplimiento de las actividades sociales y económicas;
- q. Crear los comités auxiliares o las comisiones dependientes que sean necesarias;
- r. Fijar la naturaleza y el monto de la caución o garantía que será requerida a directivos, gerentes y empleados que manejen o custodien bienes o valores de la cooperativa, salvo que los mismos estuvieren cubiertos por seguro;
- s. Realizar cuantos actos o actividades resulten necesarios para el normal desenvolvimiento de la Cooperativa.

Se consideran facultades implícitas del Consejo de Administración, las que la Ley, el Decreto Reglamentario y este Estatuto Social no reserven expresamente a la Asamblea u otro órgano de la Cooperativa, así como las que resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 82° - Deberes y atribuciones.** ~~Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:~~ Los puntos señalados en la Ley, el Decreto Reglamentario, el Marco Regulatorio del Incoop, y:

- ~~a. Formular la política general de administración, en concordancia con los fines y objetivos de la cooperativa y el plan general de trabajos aprobado por la asamblea;~~
  - ~~b. Nombrar y remover a todo el personal rentado de la cooperativa, fijando sus atribuciones y asignándole las funciones y responsabilidades respectivas;~~
  - ~~c. Decidir sobre las sanciones a ser aplicadas a los socios, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias relativas al caso;~~
  - ~~d. Considerar y resolver las solicitudes de ingreso como socio de la cooperativa;~~
  - ~~e. Aceptar, postergar o denegar las renunciaciones presentadas por los socios;~~
  - ~~f. Autorizar o rechazar la transferencia de los certificados de aportación;~~
  - ~~g. Estudiar y proponer a la asamblea el destino de revalúo del activo fijo;~~
  - ~~h. Autorizar el reintegro del importe de los certificados de aportación y otros haberes a socios retirados o a herederos de socios fallecidos, en la forma y condiciones fijadas en el estatuto;~~
  - ~~i. Convocar a asambleas;~~
  - ~~j. Presentar a la Asamblea Ordinaria de Socios, la memoria de las actividades realizadas, el balance general junto con el cuadro de resultados, el plan general de trabajo y el presupuesto general de gastos, inversiones y recursos;~~
  - ~~k. Informar a la asamblea en cuanto a Educación Cooperativa y los logros obtenidos.~~
  - ~~l. Proponer a la asamblea la forma de distribuir el excedente repartible del ejercicio, o de cubrir la pérdida resultante;~~
  - ~~m. Constituir y retirar depósitos, abrir cuentas corrientes en los bancos y otras entidades, y disponer de sus fondos;~~
  - ~~n. Celebrar contratos en los límites autorizados por el estatuto o la asamblea;~~
  - ~~o. Decidir todo lo concerniente a acciones o procesos judiciales que involucre a la cooperativa;~~
  - ~~p. Otorgar poderes a las personas que considere conveniente, para el mejor cumplimiento de las actividades sociales y económicas;~~
  - ~~q. Crear los comités auxiliares o las comisiones dependientes que sean necesarias;~~
  - ~~r. Fijar la naturaleza y el monto de la caución o garantía que será requerida a directivos, gerentes y colaboradores que manejen o custodien bienes o valores de la cooperativa, salvo que los mismos estuvieren cubiertos por seguro; y~~
  - ~~s. Realizar cuantos actos o actividades resulten necesarios para el normal desenvolvimiento de la cooperativa.~~
- a. Enajenación de inmuebles y vehículos automotores (autos y camionetas) que individualmente representaren hasta el 5 % (cinco por ciento) del valor total del activo de la cooperativa, y los inmuebles que fueron entregados en dación de pago u obtenidos en remate;
  - b. Designar a los representantes o delegados de la cooperativa ante otros organismos cooperativos y demás entidades en las que se requiera dicha representación;
  - c. Adoptar las medidas pertinentes en época de crisis económicas y sociales con el fin de salvaguardar el valor de su patrimonio, que, por efectos de la inflación, recesión económica y otros fenómenos económicos puedan descapitalizar y/o perjudicar seriamente a la cooperativa.

Además se consideran facultades implícitas del Consejo de Administración, las que la Ley, el Decreto Reglamentario y este estatuto no reservan expresamente a la asamblea u otro órgano de la cooperativa, así como las que resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la cooperativa.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 86° - Coordinación de los Comités Auxiliares.** El Vicepresidente tendrá a su cargo la coordinación de los distintos Comités Auxiliares constituidos, debiendo mantener informado al Consejo de Administración sobre las actividades de los mismos. Deberá presentar un informe mensual de su actuación al Consejo de Administración.

### PROPUESTA

**Artículo 86° - Coordinación de los comités auxiliares.** El vicepresidente tendrá a su cargo la coordinación de los distintos comités auxiliares constituidos, debiendo mantener informado al Consejo de Administración sobre las actividades de los mismos. Deberá presentar un informe ~~mensual de su actuación al~~ cuando el Consejo de Administración lo requiera.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 93° - Composición, elección y período de mandato.** La Junta de Vigilancia estará compuesta por 7 (siete) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, electos entre los socios por Asamblea. Los titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, en tanto que los suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo también ser reelectos.

Los cargos son:

Presidente;

Vicepresidente;

Secretario;

Tesorero;

Primer Vocal Titular;

Segundo Vocal Titular;

Tercer Vocal Titular;

Primer Suplente;

Segundo Suplente, y.

Tercer Vocal Suplente.

### PROPUESTA

**Artículo 93° - Composición, elección y período de mandato.** ~~La Junta de Vigilancia~~ Estará compuesta por ~~7 (siete)~~ 5 (cinco) miembros titulares y ~~3 (tres)~~ 2 (dos) miembros suplentes, electos entre los socios por asamblea. Los titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, en tanto que los suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo también ser reelectos.

Los cargos son:

a. Presidente;

b. Vicepresidente;

c. Secretario;

~~Tesorero;~~

d. Primer Vocal ~~Titular;~~

e. Segundo Vocal ~~Titular;~~

~~Tercer Vocal Titular;~~

f. Primer suplente; y

g. Segundo suplente.

~~Tercer Vocal Suplente.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

ACTUAL

**Artículo 98° - Funciones.** La Junta de Vigilancia tendrá por funciones específicas:

- a. Comprobar la exactitud del Inventario de Bienes;
- b. Verificar y dictaminar sobre la memoria, el Balance, el Cuadro de Resultados y demás documentos contables presentados a la Asamblea por el Consejo de Administración;
- c. La verificación del cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Estatuto y normas internas por parte de los demás organismos de la Cooperativa;
- d. Revisar periódicamente el registro de la Contabilidad, estados de cuentas de los asociados y cualquier otro documento de la Cooperativa. En ningún caso los documentos de la Cooperativa podrán ser sacados fuera del local;
- e. Considerar las quejas o reclamos, que en forma responsable y por escrito, les fueran presentadas por Socios respecto a presuntas irregularidades cometidas por directivos o asociados en asuntos que hacen relación con la Cooperativa o con su situación particular;
- f. Comunicar al Consejo de Administración todas las acciones u omisiones de dirigentes, empleados o Socios que violen la Ley, el Decreto Reglamentario y el Estatuto;
- g. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria u Ordinaria o convocarlas directamente cuando la gravedad de las irregularidades comprobadas la hagan necesaria; y
- h. Presentar al Consejo de Administración, a partir de la realización de la Asamblea Ordinaria, la terna de candidatos para la Auditoría Externa, prevista en el inc. d) del Art. 82° del Estatuto, y recibir los informes que esta elabore para su estudio.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 98° - Funciones.** ~~La Junta de Vigilancia~~ Tendrá por funciones las establecidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y específicas:

- ~~a. Comprobar la exactitud del Inventario de Bienes;~~
- ~~b. Verificar y dictaminar sobre la memoria, el Balance, el Cuadro de Resultados y demás documentos contables presentados a la asamblea por el Consejo de Administración;~~
- ~~c. La verificación del cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatuto y normas internas por parte de los demás organismos de la cooperativa;~~
- ~~d. Revisar periódicamente el registro de la contabilidad, estados de cuentas de los socios y cualquier otro documento de la cooperativa. En ningún caso los documentos de la cooperativa podrán ser sacados fuera del local;~~
- ~~e. Considerar las quejas o reclamos, que en forma responsable y por escrito, les fueran presentadas por socios respecto a presuntas irregularidades cometidas por directivos o socios en asuntos que hacen relación con la cooperativa o con su situación particular;~~
- a. Comunicar al Consejo de Administración todas las acciones u omisiones de dirigentes, **empleados colaboradores, prestadores de servicios y profesionales contratados** o socios que violen la Ley, el Decreto Reglamentario y el estatuto;
- ~~f. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea Extraordinaria u Ordinaria de Socios o convocarlas directamente cuando la gravedad de las irregularidades comprobadas la hagan necesaria; y~~
- b. Presentar al Consejo de Administración, **sugerencia en relación a partir de la realización de la Asamblea Ordinaria de Socios,** la terna de candidatos para la Auditoría Externa, prevista en el Art. 82°, inc. d) del estatuto, y recibir los informes que esta elabore para su estudio.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 100° - Convocatoria Sesión Extraordinaria.** Se reunirá en forma extraordinaria las veces que fuere necesaria, convocada de oficio por el Presidente o a pedido de 4 (cuatro) de sus miembros titulares. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará con la indicación del motivo, la fecha y la hora de la reunión.

### PROPUESTA

**Artículo 100° - Convocatoria sesión extraordinaria.** Se reunirá ~~en forma extraordinaria~~ las veces que fuere necesaria, convocada de oficio por el presidente o a pedido de ~~4 (cuatro)~~ 3 (tres) de sus miembros titulares. La convocatoria ~~para las sesiones extraordinarias~~ se hará con la indicación del motivo, la fecha y la hora de la sesión.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 101° - Aplicación de Otras Normas.** Para distribución de cargos, quórum, del vocal titular y de los vocales suplentes, reuniones, asistencia, consignación en actas, ausencias de privilegios, y compensación rigen lo establecido para el Consejo de Administración.

### PROPUESTA

**Artículo 101° - Aplicación de otras normas.** ~~Para distribución de cargos, quórum, del vocal titular y de los vocales suplentes, sesiones, asistencia, consignación en actas, ausencias de privilegios, renuncia, remoción y compensación rigen lo establecido para el Consejo de Administración.~~

Para **elección**, sesiones, quórum, responsabilidad, asistencia, consignación en actas, renuncia, remoción, ausencias de privilegios, compensación, del vocal, del suplente y reglas de funcionamiento, rigen lo establecido para el Consejo de Administración.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 103° - Composición, elección y período de mandato.** El Tribunal Electoral Independiente estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, electos entre los socios por Asamblea. Los titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, en tanto que los suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo también ser reelectos.

Los cargos son:

Presidente;

Secretario;

Vocal Titular;

Primer Vocal Suplente; y

Segundo Vocal Suplente.

### PROPUESTA

**Artículo 103° - Composición, elección y período de mandato.** El Tribunal Electoral Independiente estará compuesto por 3 (tres) miembros titulares y ~~2 (dos) miembros suplentes~~ **1 (un) miembro suplente**, electos entre los socios por asamblea. Los titulares durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, en tanto que ~~los suplentes durarán el~~ **suplente durará 2** (dos) años en sus funciones, pudiendo también ser reelecto.

Los cargos son:

a. Presidente;

b. Secretario;

c. Vocal ~~Titular~~;

d. ~~Primer Vocal~~ Suplente; y

~~—Segundo Vocal Suplente.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

**ACTUAL**

**Artículo 105° - Funciones y atribuciones.** El Tribunal Electoral Independiente tendrá a su cargo:

- a. Confeccionar el Reglamento Electoral, y su pertinente modificación, de conformidad con la legislación cooperativa, y para su implementación, previo trámite de homologación ante el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP);
- b. Establecer el respectivo calendario electoral, a regir en las Asambleas convocadas, con punto electoral;
- c. Publicar, sustanciar, juzgar y oficializar la nómina de los socios habilitados para ejercer el voto en la Asamblea;
- d. Recibir, publicar, sustanciar, juzgar y oficializar las postulaciones de socios para los cargos electivos;
- e. Recibir propuestas, juzgar y oficializar la nómina de veedores y miembros para las mesas receptoras de votos, capacitándolos para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones;
- f. Confeccionar, autorizar, rubricar y habilitar los útiles, documentos y expedientes electorales, para su utilización en Asamblea;
- g. Fiscalizar el escrutinio y cómputo de los votos, anunciar los resultados y proclamar a las autoridades electas;
- h. Resolver en primera instancia recursiva, las controversias que se suscitaren en torno a las etapas del proceso electoral previo a la Asamblea;
- i. Formar, organizar y actualizar el archivo electoral de la Cooperativa;
- j. Dictar su Reglamento Interno, con sujeción a las disposiciones de este Estatuto Social y del Reglamento Electoral vigente;
- k. Propiciar, coordinar y desarrollar con el Comité de Educación de la Cooperativa, jornadas y todo tipo de actividades sobre concienciación y educación cívica, procedimientos asamblearios y electorales, entre otras materias afines al ámbito de sus funciones;
- y,
- l. Realizar o disponer todos los actos lícitos y legítimos, que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y mandatos asamblearios.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 105° - Funciones y atribuciones.** ~~El Tribunal Electoral Independiente~~ Tendrá ~~a su cargo~~ por funciones la establecidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y:

- a. Confeccionar el Reglamento Electoral, y su pertinente modificación, de conformidad con la legislación cooperativa, y para su implementación, previo trámite de homologación ante el Incoop;
- b. ~~Establecer el respectivo calendario electoral, a regir en las asambleas convocadas, con punto electoral;~~
- c. ~~Publicar, sustanciar, juzgar y oficializar la nómina de los socios habilitados para ejercer el voto en la asamblea;~~
- d. ~~Recibir, publicar, sustanciar, juzgar y oficializar las postulaciones de socios para los cargos electivos;~~
- e. ~~Recibir propuestas, juzgar y oficializar la nómina de veedores y miembros para las mesas receptoras de votos, capacitándolos para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones;~~
- f. Confeccionar, autorizar, rubricar y habilitar los útiles, documentos y expedientes electorales, para su utilización en asamblea;
- g. ~~Fiscalizar el escrutinio y cómputo de los votos, anunciar los resultados y proclamar a las autoridades electas;~~
- h. Resolver en primera instancia recursiva, las controversias que se suscitaren en torno a las etapas del proceso electoral previo a la asamblea;
- i. Formar, organizar y actualizar el archivo electoral de la cooperativa;
- j. ~~Dictar su Reglamento Interno, con sujeción a las disposiciones de este estatuto y del Reglamento Electoral vigente;~~
- k. Propiciar, coordinar y desarrollar con el Comité de Educación de la cooperativa, jornadas y todo tipo de actividades sobre concienciación y educación cívica, procedimientos asamblearios y electorales, entre otras materias afines al ámbito de sus funciones; y
- l. Realizar o disponer todos los actos lícitos y legítimos, que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y mandatos asamblearios.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 107° - Inhabilidad especial.** Los miembros del Tribunal Electoral Independiente serán inhábiles para candidatar a ocupar cargos directivos, durante el tiempo de su mandato, si no mediare renuncia al estamento electoral dentro de un plazo no menor a 30 (treinta) días previos a la Asamblea.

### PROPUESTA

**Artículo 107° - Inhabilidad especial.** Los miembros del Tribunal Electoral Independiente serán inhábiles para candidatar a ocupar cargos directivos, durante el tiempo de su mandato, ~~si no mediare renuncia al estamento electoral dentro de un plazo no menor a 30 (treinta) días previos a la asamblea.~~ Al menos que mediare renuncia al cargo en el momento de tomar conocimiento del llamado a asamblea.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 109° - Aplicación de otras normas.** Rigen al Tribunal Electoral Independiente, las disposiciones sobre elección, remoción, reglas de funcionamiento, responsabilidad y compensación, fijadas para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

### PROPUESTA

**Artículo 109° - Aplicación de otras normas.** ~~Rigen al Tribunal Electoral Independiente, las disposiciones sobre elección, remoción, reglas de funcionamiento, responsabilidad y compensación, fijadas para el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.~~

Rigen al Tribunal Electoral Independiente, sesiones, quórum, responsabilidad, asistencia, consignación en actas, renuncia, remoción, ausencias de privilegios, compensación, del vocal, del suplente y reglas de funcionamiento, fijadas para el Consejo de Administración.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 111º - Naturaleza y Funciones.** El Comité de Educación es el órgano auxiliar dependiente del Consejo de Administración que se encargará de realizar los programas de educación y la difusión del cooperativismo.

### PROPUESTA

**Artículo 111º - Naturaleza ~~y Funciones~~.** ~~El comité de Educación~~ es el órgano auxiliar dependiente del Consejo de Administración que se encargará de realizar los programas de educación y la difusión del cooperativismo.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 113° - Reglamentación.** El Comité de Educación se regirá por un reglamento establecido por el Consejo de Administración. Elaborará su propio plan de trabajo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y se reunirá por lo menos una vez por semana y sus decisiones y resoluciones deberán ser consignadas en Actas. Las ausencias injustificadas a 3 (tres) reuniones ordinarias consecutivas o 5 (cinco) alternadas darán lugar a remociones.

### PROPUESTA

**Artículo 113° - Reglamentación.** El comité ~~de Educación~~ se regirá por un reglamento establecido por el Consejo de Administración ~~donde se establecerán sus funciones, lineamiento del plan de trabajo, sesiones, quórum, responsabilidades, asistencia, consignación en actas, renuncia, remoción, ausencia de privilegios, compensación, informes, etc.~~ ~~Elaborará su propio plan de trabajo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y se reunirá por lo menos una vez por semana y sus decisiones y resoluciones deberán ser consignadas en Actas. Las ausencias injustificadas a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 5 (cinco) alternadas darán lugar a remociones.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 116° - Naturaleza y Funciones.** El Comité de Créditos es el órgano auxiliar dependiente del Consejo de Administración, que atenderá todo lo relacionado a las solicitudes de créditos, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Consejo de Administración.

### PROPUESTA

**Artículo 116° - Naturaleza y Funciones.** ~~El Comité de Créditos Es el órgano auxiliar~~ Son órganos auxiliares dependiente del Consejo de Administración, que atenderá todo lo relacionado a las solicitudes de créditos con fondos propios o de terceros, ~~de acuerdo con la reglamentación establecida por el Consejo de Administración.~~

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 120° - Reglamentación.** El Comité de Créditos estará regido por un Reglamento establecido por el Consejo de Administración que contendrá las condiciones exigidas para el otorgamiento de los créditos, plazos establecidos, intereses ordinarios, moratorios y punitivos, tipos de garantía y todo otro condicionamiento necesario.

### PROPUESTA

**Artículo 120° - Reglamentación.** ~~El Comité de Créditos estará regido por un reglamento establecido por el Consejo de Administración que contendrá las condiciones exigidas para el otorgamiento de los créditos, plazos establecidos, intereses ordinarios, moratorios y punitivos, tipos de garantía y todo otro condicionamiento necesario.~~

Los comités estarán regidos por un reglamento establecido por el Consejo de Administración que contendrá sus funciones, lineamiento del plan de trabajo, sesiones, quórum, responsabilidades, asistencia, consignación en actas, renuncia, remoción, ausencia de privilegios, compensación, informes, etc.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 121° - Designación y Funciones.** El Consejo de Administración puede nombrar uno o más Gerentes en concordancia con el Art. 71° de la Ley. Tendrá a su cargo el manejo de las operaciones ordinarias y normales; coordinar, las actividades desarrolladas por las distintas gerencias, así como la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Administración y de las Asambleas.

### PROPUESTA

~~**Artículo 121° - Designación y Funciones.** El Consejo de Administración puede nombrar uno o más Gerentes en concordancia con el Art. 71° de la Ley. Tendrá a su cargo el manejo de las operaciones ordinarias y normales; coordinar, las actividades desarrolladas por las distintas gerencias, así como la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Administración y de las Asambleas.~~

El Consejo de Administración designará un gerente general y la cantidad de gerentes de áreas que estime conveniente; quienes deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Ley, el Decreto Reglamentario y el Marco Regulatorio del Incoop.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 122° - Deberes y Atribuciones.** El(los) Gerente(s) tendrá(n) las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Desempeñar el cargo con responsabilidad, honestidad y prudencia;
- b. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración;
- c. Ocuparse en general de las actividades de la Cooperativa; como el ingreso de nuevos Socios, capitalización, ampliación de servicio, etc.;
- d. Orientar y asesorar a los Socios para la adecuada utilización del servicio de créditos y otros que la Cooperativa ofrece;
- e. Coordinar los servicios de asistencia técnica y asistencia financiera que proveen organismos nacionales e internacionales y que el Consejo de Administración haya decidido aprovechar para beneficio de los Socios;
- f. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración los documentos que se hace mención en el Art. 83°, inc. c., de este Estatuto;
- g. Informar mensualmente y por escrito al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia sobre los estados económicos-financieros de la Cooperativa al cierre de cada mes, y además deberá suministrar cualquier información adicional que le fuere solicitada por estos organismos;
- h. Presentar los informes solicitados por el Consejo de Administración, los Comités Auxiliares y los Socios de la Cooperativa;
- i. Asistir a todas las sesiones del Consejo de Administración y la veces que sean necesarias a las sesiones de la Junta de Vigilancia y de las del Comité de Créditos; en las mismas tendrá solamente voz;
- j. Supervisar permanentemente la recuperación de préstamos e informar mensualmente al Consejo de Administración, ejecutando o coordinando las acciones recomendadas por el Consejo de Administración y Comité de Recuperación, para el control de la morosidad;
- k. Cuidar de que los Libros de Contabilidad sean llevados con exactitud, claridad y que se mantengan actualizados;
- l. Dirigir y supervisar las labores de los funcionarios;
- m. Seleccionar y recomendar al Consejo de Administración el personal necesario que debe ser contratado para atender la administración de la Cooperativa;
- n. Disponer el depósito de las recaudaciones recibidas por la Cooperativa dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas, en los Bancos con los que se opera, salvo los días no hábiles bancarios, en cuyo caso se depositará en el primer día hábil;
- o. Autorizar las compras hasta el monto que le determine el Consejo de Administración;
- p. Autorizar la concesión de créditos hasta el monto determinado por el Consejo de Administración;
- q. Al finalizar el ejercicio económico-financiero de la Cooperativa, presentará al Consejo de Administración el Balance General, el Estado de Resultados y un análisis financiero de la Sociedad Cooperativa y del progreso realizado durante el ejercicio, como así también los planes de desarrollo y servicios para el nuevo ejercicio;
- r. Realizar todas las demás funciones, que en concordancia con su cargo, le hayan sido asignadas por el Consejo de Administración y que no signifiquen violación de disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o de la Asamblea; y
- s. Deberá permanecer neutral y equidistante en los asuntos eleccionarios. Asimismo, estará impedido de candidatarse a cargos electivos, salvo que se haya aceptado su renuncia antes del llamado a la Asamblea de Socios de elección.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### PROPUESTA

**Artículo 122° - Deberes, funciones y atribuciones.** ~~El(los) Gerente(s)~~ Los gerentes deberán cumplir con lo establecido en la Ley, el Decreto Reglamentario y el Marco Regulatorio del Incoop, además de las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Manejar las operaciones ordinarias y normales desarrolladas por las distintas dependencias administrativas;
- b. Desempeñar el cargo con responsabilidad, honestidad, competencia y prudencia;
- c. Ejecutar las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Administración;
- ~~d. Ocuparse en general de las actividades de la cooperativa; como el ingreso de nuevos socios, capitalización, ampliación de servicio, etc.;~~
- ~~e. Orientar y asesorar a los socios para la adecuada utilización del servicio de créditos y otros que la cooperativa ofrece;~~
- ~~f. Coordinar los servicios de asistencia técnica y asistencia financiera que proveen organismos nacionales e internacionales y que el Consejo de Administración haya decidido aprovechar para beneficio de los socios;~~
- ~~g. Firmar conjuntamente con el presidente del Consejo de Administración los documentos que se hace mención en el Art. 83°, inc. c) de este estatuto;~~
- ~~h. Informar mensualmente y por escrito al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia sobre los estados económicos-financieros de la cooperativa al cierre de cada mes, y además deberá suministrar cualquier información adicional que le fuere solicitada por estos organismos;~~
- i. Presentar los informes solicitados por el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los comités auxiliares y los socios de la cooperativa;
- j. Asistir a **todas** las sesiones del Consejo de Administración y la veces que sean necesarias a las sesiones de la Junta de Vigilancia y de las de comités **auxiliares de Créditos**; en las mismas tendrá solamente voz;
- ~~k. Supervisar permanentemente la recuperación de créditos e informar mensualmente al Consejo de Administración, ejecutando o coordinando las acciones recomendadas por el Consejo de Administración y Comité de Recuperación, para el control de la morosidad;~~
- ~~l. Cuidar de que los libros de contabilidad sean llevados con exactitud, claridad y que se mantengan actualizados;~~
- m. Dirigir y supervisar las labores de los **funcionarios colaboradores, prestadores de servicios y profesionales contratados**;
- n. Seleccionar y recomendar al Consejo de Administración **el personal los colaboradores, prestadores de servicios y profesionales contratados** necesarios **que deben ser contratado** para **atender** la administración **eficiente** de la cooperativa;
- o. Disponer el depósito de las recaudaciones recibidas por la cooperativa dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas, en los bancos con los que se opera, salvo los días no hábiles bancarios, en cuyo caso se depositará en el primer día hábil;
- ~~p. Autorizar las compras hasta el monto que le determine el Consejo de Administración;~~
- ~~q. Autorizar la concesión de créditos hasta el monto determinado por el Consejo de Administración;~~
- ~~r. Al finalizar el ejercicio económico-financiero de la cooperativa, presentará al Consejo de Administración el Balance General, el Estado de Resultados y un análisis financiero de la sociedad cooperativa y del progreso realizado durante el ejercicio, como así también los planes de desarrollo y servicios para el nuevo ejercicio;~~
- s. Estudiar, evaluar y presentar al Consejo de Administración los proyectos y planes elaborados por las Gerencias o profesionales externos y una vez aprobados apoyar y supervisar la ejecución;
- t. Convocar y presidir reuniones periódicas con colaboradores, a efectos de coordinar y acompañar las actividades y el logro de metas;
- u. ~~Realizar todas las demás funciones, que en concordancia con su cargo, le hayan sido asignadas por el Consejo de Administración y que no signifiquen violación de disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o de la asamblea;~~ y
- v. **Deberá** Permanecer neutral y equidistante en los asuntos eleccionarios. Asimismo, estará impedido de candidatarse a cargos electivos, salvo que se haya aceptado su renuncia antes del llamado a la asamblea de elección.

Esta enumeración es simplemente enunciativa, quedando el Consejo de Administración facultado a asignar funciones en concordancia con el cargo, que no signifiquen violación de disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o de la asamblea, en virtud a lo que más convenga a los intereses de la cooperativa.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 130° - Faltas graves.** Son faltas graves:

- a. La utilización de la Cooperativa NAZARETH Ltda. o su nombre, con el propósito de consumar actos dolosos o fraudulentos, en provecho propio o de terceros.
- b. La práctica de actos y comentarios, que perjudiquen moral y materialmente a la Cooperativa NAZARETH Ltda. y a sus dirigentes.
- c. La realización de actos de proselitismo político o religioso en la Cooperativa.
- d. El acto de hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en los bienes materiales, libros o documentos de la Cooperativa.
- e. La malversación de fondos de la Cooperativa, o el desfalco contra el patrimonio de la misma.
- f. El levantamiento de cargos infundados contra los directivos, incluyendo a los miembros de los órganos auxiliares.
- g. La agresión de hecho a los dirigentes de la Cooperativa, siempre que provenga de asuntos relacionados con la entidad.
- h. El ejercicio de actos o actividades, que impliquen competencia con los de la Cooperativa.
- i. La violación del secreto de correspondencia, o de los documentos reservados de la Cooperativa, o la revelación a extraños de datos e informes de reserva obligada de la entidad.
- j. La reiteración en las faltas leves, tipificadas en el artículo anterior.

### PROPUESTA

**Artículo 130° - Faltas graves.** Son ~~faltas~~ faltas graves:

- a. La utilización de la cooperativa o su nombre, con el propósito de consumar actos dolosos o fraudulentos, en provecho propio o de terceros;
- b. La práctica de actos y comentarios, que perjudiquen moral y materialmente a la cooperativa y a sus dirigentes;
- c. La realización de actos de proselitismo político o religioso en la cooperativa;
- d. El acto de hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en los bienes materiales, libros o documentos de la cooperativa;
- e. La malversación de fondos de la cooperativa, o el desfalco contra el patrimonio de la misma;
- f. El levantamiento de cargos infundados contra los directivos, **dirigentes y colaboradores**, ~~incluyendo a los miembros de los órganos auxiliares~~;
- g. La agresión de hecho a los dirigentes, **dirigentes y colaboradores** de la cooperativa, siempre que provenga de asuntos relacionados con la cooperativa;
- h. El ejercicio de actos o actividades, que impliquen competencia con los de la cooperativa;
- i. La violación del secreto de correspondencia, o de los documentos reservados de la cooperativa, o la revelación a extraños de datos e informes de reserva obligada de la cooperativa; y
- j. La reiteración en **3 (tres) o más** las faltas leves **en el ejercicio**, tipificadas en el artículo anterior.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### ACTUAL

**Artículo 133° - Instrucción de sumario.** El Consejo de Administración aplicará las sanciones previstas en este Estatuto Social, previa realización de un sumario conforme con los trámites siguientes:

- a. La designación como Juez Sumariante a un socio que no ocupe cargo alguno en la Cooperativa, para que realice las investigaciones necesarias. El Juez Sumariante, deberá presentar el informe respectivo, como máximo, a los sesenta (60) días hábiles, a contar desde la fecha de su nombramiento.
- b. El(los) sumariado(s) hará(n) su(s) descargo(s), arrimando todas las pruebas que pretendiera(n) hacer valer, ante el Juez Sumariante, dentro de los diez (10) días hábiles computados desde la fecha de la notificación de las presuntas faltas imputadas.
- c. Conocido el Informe, el Consejo de Administración resolverá el caso, como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el inciso “a” precedente, dejando constancia en Acta y notificando al (a los) sumariado(s), sobre lo resuelto.

### PROPUESTA

**Artículo 133° - Instrucción de sumario.** El Consejo de Administración aplicará las sanciones previstas en este estatuto, previa realización de un sumario conforme con los trámites siguientes:

- a. La designación como juez sumariante a un socio **que no sea directivo, dirigente ni colaborador** ~~que no ocupe cargo alguno~~ en la cooperativa, para que realice las investigaciones necesarias. El juez sumariante, deberá presentar el informe respectivo, como máximo, a los 60 (sesenta) días hábiles, a contar desde la fecha de su nombramiento; **El juez sumariante designará un o dos secretarios.**
- b. El(los) sumariado(s) hará(n) su(s) descargo(s), arrimando todas las pruebas que pretendiera(n) hacer valer, ante el juez sumariante, dentro de los 10 (diez) días hábiles computados desde la fecha de la notificación de las presuntas faltas imputadas; y
- c. Conocido el Informe, el Consejo de Administración resolverá el caso, como máximo dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado en el inc. a) precedente, dejando constancia en acta y notificando al (a los) sumariado(s), sobre lo resuelto.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### SUPRESIÓN

**Artículo 115° - Rendición de Cuentas.** Informará semanal o mensualmente al Consejo de Administración de las actividades y gestiones realizadas, así como de la inversión de los fondos asignados y el desarrollo de los programas.

**Artículo 118° - Sesión y Quórum.** El Comité deberá reunirse 2 (dos) veces a la semana, en forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. Con la mitad más uno de miembros titulares se tendrá quórum. De todo lo actuado se dejará constancia en acta suscripta por los miembros presentes. Las ausencias injustificadas a 3 (tres) reuniones ordinarias consecutivas o 5 (cinco) alternadas darán lugar a remociones.

**Artículo 119° - Informes.** El Comité de Créditos remitirá semanalmente un informe por escrito de las gestiones y actividades al Consejo de Administración. También podrá formular las observaciones que creyere conveniente para el mejoramiento de los servicios y un informe anual de todas las actividades realizadas.

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### MODIFICACIÓN DE TITULO

#### ACTUAL

TÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

#### PROPUESTA

TÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE CRÉDITOS **Y SERVICIOS ESPECIALES**

# Asamblea Extraordinaria de Socios 23/03/2024

## Propuesta de modificación de Estatuto Social

### INSERCIÓN

#### TÍTULO IX

#### DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT

**Artículo VER° - Naturaleza.** Es un órgano dependiente del Consejo de Administración, que atenderá todo lo relacionado a la prevención de lavado activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1.015/1997 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”, sus modificaciones, resoluciones de la Seprelad y del Incoop.

**Artículo VER ° - Integración** El Consejo de Administración deberá integrar, en un plazo de 30 (treinta) días como máximo, contados desde la fecha de la realización de la Asamblea Ordinaria de Socios. El comité estará compuesto por el número de socios establecido en la legislación vigente y que a juicio del Consejo de Administración sea necesario, para desarrollar los programas durante su mandato.

**Artículo VER ° - Reglamentación.** El comité estará regido por un reglamento establecido por el Consejo de Administración que incluirá el periodo de mandato, distribución de cargos, sus funciones, lineamiento del plan de trabajo, sesiones, quórum, responsabilidades, asistencia, consignación en actas, renuncia, remoción, ausencia de privilegios, compensación, informes, etc.